

**PROCEDIMIENTO CONCURSAL 334/2022, “AGUSTIN CHANQUET GÓMEZ”, JUZGADO
N.º 1 DE CÓRDOBA.**

CONDICIONES PARTICULARES PARTICIPACIONES SOCIALES.

Descripción del Activo:	Participaciones sociales (100%) de DIAORO 1927 FABRICANTE S.L. (CIF B14784011)
Ubicación:	Paseo Pablo Iglesias 6 (14711 – Córdoba)
Comisión de Gestión:	5% del precio de venta (más IVA) que serán abonados por el adquirente en el momento de otorgamiento de la escritura de compraventa.
Valoración:	1,00 €
Precio Mínimo de Venta:	1,00 €
Precio de Salida:	1,00 €
Tramo de Puja:	100,00 €
Cesión de Remate:	No permitida, salvo para el titular del privilegio especial, caso de que exista, al que se le da la opción de ceder la adjudicación.
Privilegio especial:	El activo no está afecto al pago de créditos con privilegio especial.
Periodo de Subasta:	Esta subasta tendrá una duración de CUATRO MESES, dando comienzo el día 20 de febrero de 2023 a las 08:00 horas y finalizando el día 19 de junio de 2023 a las 20:00 horas. La subasta no contara con ningún minuto de prórroga. Al finalizar una puja, la plataforma utiliza 3 segundos para actualizar, por lo que se aconseja hacer la puja con tiempo suficiente para que se quede grabada y aparezca en el sistema.
Observaciones:	Conforme dispone el art. 109 LSC, el remate o adjudicación serán firmes transcurrido un mes a contar de la recepción por la sociedad del testimonio a que se refiere este precepto y, en tanto no adquieran firmeza, los socios y, en su defecto, y sólo para el caso de que los estatutos establezcan en su favor el derecho de adquisición preferente, la sociedad, podrán subrogarse en lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, mediante la aceptación expresa de todas las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del importe del remate o, en su caso, de la adjudicación al acreedor y de todos los gastos causados.

	Serán de cuenta del adquirente todos los gastos que conlleve la transmisión y la inscripción de ésta en los registros públicos en los que sea imperativa. Los impuestos, tasas etc., que se puedan generar en las operaciones de liquidación serán abonados por quien la norma oportuna determine como sujeto pasivo del dicho impuesto, tasa o tributo, ello sin perjuicio de que pueda pactarse por el adquirente la asunción del mismo y sin que ello suponga la modificación del sujeto pasivo fijado legalmente salvo que la norma oportuna permita mediante pacto la modificación de dicho sujeto pasivo. La subasta está sometida a lo previsto en el plan de liquidación aprobado por Auto, de 19 de diciembre de 2022, del Juzgado de lo Mercantil Número Uno de Córdoba, dictado en la sección 5ª del concurso consecutivo 334/2022.
--	---